Barranquilla, 01 de septiembre de 2025

Señores
FIDUPREVISORA S.A
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE CATEGORÍA EMPLEADO

Yo, LILIANA MARGARITA NÚÑEZ VÁSQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.301.399 expedida en Barranquilla, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad del juramento ÚNICAMENTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de esta certificación:

Que cumplo con las condiciones previstas en el estatuto tributario para pertenecer a la categoría de "empleado" en los términos en que la define del artículo 329 del E.T; considerando que mis ingresos provienen en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza.

Que los pagos a recibir se enmarcan dentro de la categoría (ii) del artículo 1 del Decreto reglamentario 0099 de 2013, razón por la cual solicito que se me aplique a la tabla de retención en la fuente prevista en dicho artículo. Que respecto del año gravable anterior, tengo la condición de:

DECLARANTE ( ) B.) NO DECLARANTE (X)

Que respecto al año gravable anterior, mis ingresos totales, SI ( ) NO (X) fueron iguales o superiores a cuatro mil setenta y tres (4.073)UVT. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Atentamente,



LILIANA MARGARITA NÚÑEZ VÁSQUEZ
C.C No. 55.301.399

Barranquilla, 01 de septiembre de 2025

Yo, LILIANA MARGARITA NÚÑEZ VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.301.399 de Barranquilla, obrando en mi propio nombre y representación, para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere el artículo 2° del Decreto No. 0099 de 2013, bajo la gravedad del juramento,

CERTIFICO

Que la persona identificada a continuación es dependiente económicamente a mi cargo:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO	EDAD
Santiago Arciniegas Núñez	T.I No. 1.046.711.562	Hijo	13 años

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,



LILIANA MARGARITA NÚÑEZ VÁSQUEZ
C.C No. 55.301.399
T.P. 165987 del C. S. de la J.

Barranquilla, 01 de septiembre de 2025

Señores
FIDUPREVISORA S.A
Ciudad

REF: DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE (ART. 2 DECRETO 1070 DE 2013).

Cordial saludo.
Por medio del presente documento, solicito comedidamente, se sirvan depurar la base de cálculo de retención en la fuente, por aplicación de los factores de detracción señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2 del Decreto No. 1070 de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario",* que indican lo siguiente:

"Artículo 2. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, se podrán detraer los siguientes factores:

(…) 3- Los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4- Las rentas que la ley de manera taxativa prevé como exentas en razón a su origen y beneficiario. Lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 383 del Estatuto Tributario".

El numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 6° de la Ley 1607 de 2012, a su vez prevé lo siguiente:

"Artículo 6°.- Modifíquese el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

10. El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral".

Con fundamento en las normas anteriormente citadas, la retención en la fuente deberá calcularse una vez realizadas las detracciones correspondientes a los aportes a la seguridad social y el veinticinco por ciento (25%) exento por ley.

Atentamente,



LILIANA MARGARITA NÚÑEZ VÁSQUEZ
C.C. 55.301.399

Barranquilla, 01 de septiembre de 2025

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo LILIANA MARGARITA NUÑEZ VASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.301.399 expedida en Barranquilla con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ( ) NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



LILIANA MARGARITA NÚÑEZ VÁSQUEZ
C.C. 55.301.399 de Barranquilla

Barranquilla, 01 de septiembre de 2025

Señores:

FIDUPREVISORA

E.S.D.

REFERENCIA: **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ACEPTACIÓN DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE APORTE MENSUAL SOLIDARIO VOLUNTARIO.**

Mediante el Decreto Legislativo 568 de 2020, se creó el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020, adicionalmente en el artículo 9º del mismo se estipuló que los servidores públicos, personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, con salarios y honorarios profesionales inferiores a $10.000.000, podrían efectuar un aporte mensual solidario voluntario con destino al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-.

Así mismo, en el inciso 2º de esa norma se indicó que aquellas personas "…que vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, deberán informarlo por escrito por cualquier medio al pagador del respectivo organismo o entidad dentro de los primeros cinco (5) días de los meses de mayo, junio y julio de 2020.

Sin embargo, se indicó en forma contradictoria a la disposición anterior en la parte considerativa de dicho Decreto Legislativo, que con el fin de garantizar el principio de eficiencia administrativa, los sujetos pasivos de dicho aporte, debían informar que no desean realizar este, por escrito al medio pagador del respectivo organismo o entidad, dentro del mismo término.

Ante tal contradicción y con el fin de evitar que de mi salario mensual se realicen descuentos automáticos no autorizados, **ME PERMITO MANIFESTARLE EXPRESAMENTE QUE NO DESEO REALIZAR EL APORTE MENSUAL SOLIDARIO VOLUNTARIO, consagrado en el artículo 9º del Decreto Legislativo 568 de 2020, negativa que se extiende por el periodo que**

va del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, si existiera una prorróga del mismo.

De igual forma, solicito que esta comunicación sea tenida en cuenta por la oficina pagadora para efectos de cumplir con el requisito de presentación escrita de la negativa de descuento del referido dentro de los primeros cinco (5) días de los meses de MAYO, JUNIO y JULIO.

Atentamente,



_____

LILIANA MARGARITA NÚÑEZ VASQUEZ
C.C. 55.301.399 de Barranquilla